

N.I.F.:	Nº Afiliac. S.S.:	0000000000000
Fecha de Cálculo de antigüedad:	17/06/2023	
Fecha de Alta:	17/06/2023	
Jornada:	37.5 de 0	
Plaza:	Categoría:	CONCEJAL
Puesto:		
Grupo Cotiz.: 0	Código de Ocupación:	
Gr. Nv.:	Grado personal consolidado:	
Tipo de Contrato:		
IBAN:		
Vinc.:	POLI - POLITICO	

C.I.F.: P4101600G
C.C.C. de Seg. Social: 0
Domicilio: PZA. NTRA. SRA. DE
CUATROVITAS, 1 (41110-
Centro: 1 - AYUNTAMIENTO



DEVENGOS			
Concepto	Días	Valor	Importe
ASISTENCIA PLENOS			200,00
ASISTENCIA C. INFORMATIVAS			140,00
TOTAL RETRIBUCIONES DE ABONOS:			340,00
TOTAL RETRIBUCIONES EN ESPECIE:			0,00

DEDUCCIONES			
Concepto	Tipo	Base	Importe
RETENCION I.R.P.F.	2,00	340,00	6,80
TOTAL DEDUCCIONES:			6,80

[illegible]

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA								
CONCEPTO		BASE (*)	TIPO	CUOTA	CONCEPTO	BASE (*)	TIPO	CUOTA
P.P.Extra y Cptos. No Per.Dev.>1 mes:	0,00							
Retribuciones incluidas en la base:	0,00							
					Cotización Adicional	0,00	0,00	0,00
Contingencias Comunes	0,00	0,00	0,00		Acc. Trabajo y Enfermedades Profesionales	0,00	0,00	0,00
Horas Extraordinarias					Desempleo	0,00	0,00	0,00
Aportación Serv. Comunes	0,00	0,00	0,00		Formación Profesional	0,00	0,00	0,00
Cotización Adicional Bomberos/Policias	0,00	0,00	0,00		Fondo de Garantía Salarial	0,00	0,00	0,00
Deducción por Contingencias Excluidas	0,00	0,000	0,00		Cotización Adicional MEI	0,00	0,00	0,00

(*) La base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Rég. Gral. de la Seg. Social a quienes hubiera sido de aplicación lo establecido en la dispoc. adicional séptima del RDL 8/2010, de 20 de mayo, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de Diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibiera pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual. De la base de cotización correspondiente al mes de diciembre de 2010 se deducen los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieran integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrateo.